



Proyecto de Ley N° 3242/2018-CR

PROYECTO DE LEY

El congresista WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRÁN, del Grupo Parlamentario El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, y los congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR, DISTRITO ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR - CUSCO, ASÍ COMO LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES QUE SE REQUIERAN PARA SU EJECUCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES Y REFERENCIAS DE LA PROPUESTA.

El Distrito de Espinar, mediante Ley de creación N° 2542 del 17 de noviembre del 1917, se localiza en la parte Sur del Departamento del Cusco, a una distancia de 294 Km de la capital del departamento.

Espinar, su capital, es la ciudad más meridional del departamento del Cusco, y una de las ciudades más altas del departamento con 3915 m.s.n.m.

El Distrito de Espinar se divide geográficamente en 18 comunidades campesinas y 02 centros poblados, cuya superficie total es de 747,8 Km², que representa el 14,1 % de la superficie dentro de la provincia.

Sus comunidades son: Huisa Ccollana, Huano Huano, Huancané Alto, Suero y Cama, Hanccollahua, Huarca, Alto Huarca, Cala Cala, Oquebamba, Phausire, Anta Collana, Chisicata, Huancané Bajo, Pumahuasi, San Martín, Huisa, Huiniccorccohuayco y Paccopata.

Sus centros poblados son: Espinar y Tintaya Marquiri.

La población al año 2016 es:

Población en la ciudad de Espinar	
Población 2016	56,522

71 asociaciones presentaron Documentos

07 asociaciones no presentaron Documentos

01 asociación no será intervenida por motivos de litigio

Pero se está considerando volumen de agua en su totalidad a las 81 asociaciones

El estudio de saneamiento contempla un horizonte de 20 años para el cual se estima una población de 71,707 con una tasa de crecimiento de 1.04% según INEI:

Población en la ciudad de Espinar	
Población 2019-2039	71,707

II. BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú.

El Artículo 70° de la Constitución Política del Perú establece que a nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente por causa de seguridad nacional o de necesidad pública, declarada por Ley y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por eventual perjuicio.

2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo 96° para los efectos de expropiación con fines municipales, se consideran causas de necesidad pública, las siguientes: 1. La ejecución de obras públicas municipales. 2. La instalación y funcionamiento de servicios públicos locales.

3. Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones.

4. Reglamento del Congreso de la República.

5. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

6. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

7. Decreto Legislativo N° 1192 que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias Decreto Legislativo N° 1330 y N° 1336.

8. Acuerdo de Concejo N° 75-2016-CM-MPE-E/C de fecha 24 de octubre del 2017, por el que se declara de prioridad y necesidad pública el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco", con código SNIP N° 369579.
9. Informe Técnico N° 014-2017-MPE-C/GPPI.UFFPIP de fecha 05 de mayo del año 2017, por el que la Unidad Funcional de Formulación de PIP UF de la Municipalidad Provincial de Espinar declara aprobado a nivel de factibilidad y recomienda la declaratoria de viabilidad del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco", con código SNIP N° 369579.
10. Convenio N° 396-2017/VIVIENDA/VMC/PNSU de fecha 25 de abril del 2017, "Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Espinar", que tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional entre el Ministerio y la Municipalidad en la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de factibilidad del PIP "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco", con código SNIP N° 369579, la misma que cuenta con opinión técnica favorable suscrita por el área de estudios del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través de Informe Técnico N° 0116-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 de fecha 19 de mayo del 2017.
11. Informe N° 565-2018-VIVIENDA/MVSC-DGAA-DGA de fecha 23 de mayo del 2018, por el que la Dirección de Gestión Ambiental DGAA del MVCS señala que el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco", con código SNIP N° 369579, cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental aprobado.
12. Resolución Directoral N° 203-2017-DDC-CUS/MC de fecha 09 de marzo del 2017, por el que se autoriza la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco", con código SNIP N° 369579.
13. Ordenanza Municipal N° 045-2017-CM-MPE-E/C de fecha 09 de agosto del 2017, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Yauri y los esquemas de Ordenamiento Urbano (EU) de los distritos de Coporaque, Pichigua, Alto Pichigua, Suykutambo, Ocoruro, Condoroma y Pallpata.

III. ENFOQUES Y CONCEPTOS DE DESARROLLO CON LOS CUALES SE HA FORMULADO LA PROPUESTA.

a. Desarrollo Humano.

El moderno concepto de desarrollo humano formulado por Amartya Sen, Premio Nobel de Economía de 1998, concebido como el resultado de la búsqueda simultánea de mejor calidad de vida y mejores condiciones de libertad y gobernabilidad.

El desarrollo humano es un proceso mediante el cual se amplían las oportunidades de los individuos, las más importantes de las cuales son una vida prolongada y saludable, acceso a la educación y el disfrute de un nivel de vida decente. Otras oportunidades incluyen la libertad política, la garantía de los derechos humanos y el respeto a sí mismo.

Algunas veces se sugiere que el ingreso es un sustituto de todas las demás oportunidades del ser humano, ya que el acceso al mismo permite el ejercicio de cualquier otra opción. Esto es sólo parcialmente cierto por diversas razones:

El ingreso constituye un medio, no un fin. Puede utilizarse para adquirir medicamentos esenciales o narcóticos. El bienestar de una sociedad depende del uso que se da al ingreso, no del nivel del ingreso mismo.

La experiencia de los países, regiones o localidades muestra muchos casos de altos niveles de desarrollo humano con niveles modestos de ingreso, y de deficientes niveles de desarrollo humano con niveles de ingreso bastante altos.

El ingreso actual de un país puede ofrecer muy pocos indicios sobre sus perspectivas futuras de crecimiento. Si ya ha invertido en su gente, su ingreso potencial puede ser mucho mayor que el que muestran sus niveles actuales, y viceversa.

b. Gobernabilidad

Es aquel proceso nacional, regional y local donde hay presencia activa de dos dinámicas: político-social, enfocada hacia el desarrollo integral, el fortalecimiento de la democracia y el buen gobierno.

Ello implicaría, por el lado del gobierno (a cargo del control estatal) disponer de una estrategia de desarrollo que guíe las decisiones más importantes, supone así mismo, la existencia de cierta voluntad política de querer actuar y de la capacidad de gobierno; que deberá traducirse, a su vez, en la capacidad de diseñar y ejecutar políticas públicas orientadas a brindar satisfacciones al conjunto de demandas que surgen desde la sociedad.

Dicha capacidad gubernamental, debe expresarse en la disponibilidad del almacén institucional adecuado, un régimen político y un gobierno con legitimidad y elementos operativos capaces de llevar adelante la gestión pública y del tejido social, que en este caso se mueve en la jurisdicción de las mancomunidades municipales.

Mientras tanto, por el lado de la sociedad, la ciudadanía debería no solo conocer sus deberes y derechos, así como estar informada de los canales a su disposición para exigir el respeto y cumplimiento de los mismos, sino además, extender su respaldo al gobierno y adhesión al régimen político, participar en la toma de decisiones, que se tome en cuenta sus propuestas y ser parte de activa de la gestión del territorio y de la gobernabilidad en la mancomunidad.

c. Desarrollo Local

Lo concebimos como la capacidad de satisfacer las necesidades humanas a partir de los recursos e interrelaciones existentes en una localidad, comúnmente conocido como los recursos endógenos; necesidades que se dan en lo económico, político, social y cultural y que no comprometen las necesidades y posibilidades de las futuras generaciones; dinamizando la base social, económica, cultural e institucionalidad local. *Plan de Desarrollo económico local de Comas. Centro Proceso Social 2006.*

En esta perspectiva, se puede definir el desarrollo económico local como el proceso de transformación de la economía y de la sociedad local, orientado a superar las dificultades y retos existentes, que busca mejorar las condiciones de vida de su población mediante una acción decidida y concertada entre los diferentes agentes socioeconómicos locales, públicos y privados, para el aprovechamiento más eficiente y sustentable de los recursos endógenos existentes, mediante el fomento de las capacidades de emprendimiento local y la creación de un entorno innovador en el territorio. En este enfoque también se considera la importancia del capital social y los enlaces de cooperación con agentes externos para capturar recursos humanos, técnicos y monetarios, entre otros, que contribuyan a la estrategia local de desarrollo.

d. Expropiación

La expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso en favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Regiones o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. *Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones.*

IV. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA CENTRAL

El crecimiento de la ciudad de Espinar, viene generando que el deficiente sistema de agua potable y alcantarillado colapse, por lo que se ve perjudicada toda la población espinarense. La población no cuenta con agua potable para el consumo humano las 24 horas del día, hecho que genera que se incrementen problemas en la salud en toda la población, en especial los sectores más vulnerables que son los niños y personas de la tercera edad.

En la actualidad la captación de agua para la ciudad de Espinar, se hace de dos fuentes; la primera desde un dique cuya capacidad no permite un abastecimiento de la demanda total de agua, el mismo que se encuentra colapsado por su antigüedad, puesto que viene funcionando más de 20 años, que tiene una capacidad de 32 litros por segundo; y la segunda es a través de un sistema de bombeo del canal de riego del Río Apurímac, cuyo mantenimiento resulta muy oneroso, porque requiere el uso de energía eléctrica, además que con este sistema tan solo se bombea un promedio de 90 litros por segundo.

El agua captada es tratada mediante dos medios, una por planta convencional tipo CEPIS, cuya máxima capacidad de tratamiento es de 90 litros por segundo en un periodo de 12 horas y la segunda por una planta compacta que trata 40 litros por segundo, el mismo que resulta muy caro, por cuanto se requiere del uso de energía eléctrica.

Es importante mencionar que a la fecha se trata en promedio 80 litros por segundo, caudal que se ve reducido en la entrega a la ciudad de Espinar a consecuencia de pérdidas de carga de agua por conexiones mal ejecutadas y conexiones clandestinas, las mismas que ascienden a una pérdida de hasta del 65% del agua tratada, en consecuencia en la actualidad para la ciudad de Espinar se requiere un caudal de más de 134 litros por segundo aproximadamente para abastecer de agua a todos los barrios y pueblos jóvenes.

Los sistemas de almacenamiento de agua son insuficientes teniendo a la fecha un total de 2300 m³ de agua, sin embargo, la ciudad de Espinar requiere 4000 m³. Tanto las líneas de conducción y de aducción del sistema de agua tienen diámetros insuficientes y presentan conexiones clandestinas y pérdidas de agua por la mala conexión, agravando el hecho de tener 4 horas de agua potable.

Según los datos obtenidos del proyecto, faltan 7557 predios que requieren conexiones domiciliarias de agua y desagüe y además falta la instalación de 11,800 micro medidores en la ciudad de Espinar, por lo que se hace necesario ejecutar el proyecto en cuestión.

En la ciudad de Espinar no existe una planta de tratamiento de aguas residuales, ni un sistema de emisores que evacuen las aguas servidas de la población, ocasionando que la ciudad evacue sus aguas residuales sin

tratamiento a los ríos Cañipia y Tucsamayo contaminándose el medio ambiente.

V. OBJETO DE LA NORMA PROPUESTA

Con este proyecto se busca dotar de agua potable a la población de la ciudad de Espinar las 24 horas del día, así como eliminar la contaminación, que los efluentes sin tratamiento dañan a las cuencas de los ríos Cañipia y Tucsamayo; sin embargo para su realización es necesario la disponibilidad de los terrenos donde se encuentran desarrollada la infraestructura del proyecto, como es el área de inundación del nuevo espejo de agua planteado por la presa, el tendido de las nuevas líneas de conducción de agua, la construcción de una planta de tratamiento de agua potable, la construcción de los nuevos sistemas de almacenamiento, el tendido de las nuevas líneas de agua potable y desagüe, el tendido de las redes emisoras, la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales.

La aprobación del proyecto facilitará la ejecución del proceso de expropiación de los inmuebles afectados por la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar - Cusco".

VI. ANÁLISIS DE COSTO Y BENEFICIO

La Ley General de Expropiación dispone que la expropiación se autorice por Ley emitida por el Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Gobierno Regional o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por eventual perjuicio. Precizando que el único beneficiario con expropiación es el Estado Peruano.

Asimismo, se indica que en la Ley debe de señalar la razón de la necesidad pública o seguridad nacional que justifique la expropiación, así como también el uso y destino que se dará al bien o bienes a expropiarse.

Se justifica este proyecto de inversión porque más que un gasto, constituye una inversión con alta rentabilidad social y sobre todo económica para el desarrollo de la ciudad de Espinar.

El beneficio está constituido por el hecho que la población de Espinar cuente con el servicio de agua potable las 24 horas, que le permita vivir dignamente al margen de la postergación en cuanto a la calidad de vida se refiere.

Toda vez que el costo que erogue el componente del proceso de expropiación está debidamente financiado por la Municipalidad Provincial de Espinar, no demandará recursos del tesoro público.

El pago del valor de los inmuebles, objeto del presente proyecto de Ley se hará con cargo al Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Espinar, precisando que el monto de la tasación que realizó el Departamento de Evaluación de Vivienda de la Dirección Nacional de Construcción y Saneamiento sirvió para determinar el valor de intención del trato directo y para determinar el valor del pago de indemnización del justo precio en el proceso de expropiación.

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

OCTAVA POLÍTICA DE ESTADO: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, política y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del Gobierno Nacional, a los Gobiernos Regionales y Locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer estos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

DÉCIMA POLÍTICA DE ESTADO: Reducción de la pobreza.

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Así mismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos de extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

VIGESIMACUARTA POLITICA DE ESTADO: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y el buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección de los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

FÓRMULA LEGAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE ESPINAR,
DISTRITO ESPINAR, PROVINCIA ESPINAR - CUSCO, ASÍ COMO
LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES QUE SE
REQUIERAN PARA SU EJECUCIÓN.**

**Artículo 1º. DECLARATORIA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL.**

Declárese de necesidad pública la ejecución del proyecto denominado
"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de
la ciudad de Espinar, Distrito de Espinar, Provincia de Espinar – Cusco.

Artículo 2º. DEL OBJETO DE LA LEY.

Disponer la expropiación de los terrenos, para los fines señalados en el
artículo anterior, que se detallan a continuación: predios en la Comunidad
Campesina de Hatun Aira Collana, Suero y Cama y Huarca del distrito y
provincia de Espinar, Departamento Cusco, previo pago del justiprecio
correspondiente.

WILBERT ROZAS BELTRAN
Congresista de la República



HUMBERTO MORALES RAMIREZ
DIRECTIVO PORTAVOZ GRUPO
PARLAMENTARIO FRENTE
AMPLIO POR JUSTICIA
VIDA Y LIBERTAD

Rogelio Tuto Castillo

MARCO ARANDA ESPARZA

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 22 de AGOSTO del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 3242 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.



JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HUMBERTO MORALES RAMÍREZ
DIRECTIVO FORTALDO BRUNO
PARLAMENTO FRETE
AMPLIO POR JUSTICIA
MOV. LIBERTAD

WILBERT ROSAS BELTRAN
Congresista de la República